

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Ha llamado la atencion de este centro directivo el abuso que viene cometiéndose en algunas provincias de España permitiendo la celebracion de exequias de cuerpo presente en las iglesias, infringiendo de este modo las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Febrero de 1857, 15 de Febrero de 1872 y otras que sobre este particular se han dictado, encaminadas todas á evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposicion de los cadáveres en las iglesias y los miasmas pútridos que produce la descomposicion de los mismos.

El Gobierno, fiel guardador de los preceptos de la higiene, y el primero en velar por la salud pública, no puede tolerar que en los templos se desarrollen focos de infeccion perjudiciales á los fieles concurrentes que los aspiran; y en tal concepto excito el celo de V. S. para el cumplimiento de dichas Reales órdenes, y le encarezco la necesidad de que ese Gobierno de provincia haga que se cumpla por todos sin excusa ni pretexto de ningun género un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y prevenido por todo Gobierno que conoce sus deberes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ecequiel Ordoñez.—Sr. Go-

bernador de la provincia de....
(Gaceta del 6 de Junio.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncian como vacantes las plazas de Médico-Directores en propiedad de los de Tiermas en la provincia de Zaragoza, y Fitero Nuevo en la de Navarra, por fallecimiento de los que las desempeñaban; cuyas plazas deberán proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—El Director general, Ecequiel Ordoñez.

(Gaceta del 6 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 133.

Segun participa á este Gobierno el Alcalde de Camaleño, en esta provincia, en la noche del 6 del mes actual han sido robadas de la iglesia parroquial de Espinama las alhajas que á continuacion se expresan; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de los autores de tan sacrilego robo y aprehension de las referidas alhajas, poniendo á unos y otras á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 11 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

Alhajas robadas.

Una lámpara, un incensario con su navera y cucharilla, una peana de un viril, un cáliz con su patena y cucharilla, una campanilla, una vinajera, una caja cubierta con concha y un copon, todo de plata.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 132.

Por decreto de esta fecha, en virtud de renuncia presentada por la interesada D.^a Lucía Gándara, y en su nombre D. Vicente Gándara, á tenor de lo prevenido en el art. 65 de la vigente ley de minas, he acordado declarar caducado el expediente de la mina de hierro «Prudenciuca», núm. 3.871, sita en el término municipal de Medio Cudeyo, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 7 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO.

Habiendo cesado D. José Gutierrez en el cargo de Agente recaudador en el partido de Villacarriedo, mientras se provee la vacante han nombrado interinamente para dicho cargo á don Romualdo Balbás, quien desde luego queda al frente de la recaudacion de dicho partido.

Pueblos que comprende el citado partido de Villacarriedo.

Castañeda, Cayon, Corvera, Penagos, Puente-Viesgo, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Villafufre y Villacarriedo.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los citados Sres. Alcaldes.

Santander 11 de Junio de 1884.—José Joaquin de Urrengochea.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta pro-

vincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de cabo de mar de primera clase del puerto de Mugaros, los que reuniendo las circunstancias que se requieren deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general del departamento, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha.

Santander 6 de Junio de 1884.—Ricardo G. y Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial.

Contestar á una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos que se ejecutarán las obras que se indican en el edificio destinado á banderín de Ultramar, á cuyo fin deberán remitirse al Ayuntamiento los planos de las mismas, y aceptar el aumento en el alquiler que propone el propietario del edificio á consecuencia de las obras.

Entablar el oportuno recurso de alzada contra un fallo de la Delegacion de Hacienda de la provincia en el expediente promovido por los señores S. Regatillo y Compañía para que se declare libre del pago del derecho módico á una partida de aguardiente.

Significar, prescindiendo de todo carácter político, á los señores que han resultado electos Senadores y Diputados á Córtes en esta provincia, la satisfaccion con que ha visto su eleccion este Ayuntamiento por las cualidades personales que les adornan y los lazos que á este país les unen.

Autorizar á la Alcaldía para que en todas las cuestiones que surjan con la empresa del tranvía al Sardinero y den lugar al juicio de amigables componedores, nombre en representacion del Ayuntamiento los que sean necesarios.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril último.

Denegar á D. Prudencia Ansorena la autorizacion solicitada para arrancar dos árboles de la márgen derecha de la carretera de Valladolid á esta ciudad.

Autorizar á D. Eduardo Corona para trasmitir á D. Julian Breda la concesion del kiosco que se otorgó en el sitio del Sardinero con las mismas obligaciones que le fueron señaladas.

Conceder permiso á D. Cleto Rubio para cerrar bajo ciertas condiciones un terreno que le pertenece al frente de su casa núm. 1.º de la calle de Vargas.

Aprobar el remate de las obras para la construccion de una fuente-lavadero y abrevadero en el barrio de Cotrobal del pueblo de Peña-Castillo.

Conceder la asistencia médica domiciliaria y el suministro gratuito de medicinas á los individuos de la Guardia municipal y cuerpo de vigilancia de consumos.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios y jornales correspondientes á los trabajos de extincion del incendio ocurrido en los talleres de don Federico Roviralta.

Destinar para servicio de la administracion de los mercados el cajon núm. 5 del de Atarazanas, agregándole al efecto al núm. 6 que tiene hoy igual destino.

Requerir al dueño de la casa número 2 de la calle de Juan de Herrera en cuya planta baja se ha construido un hogar y subida de humos sin permiso, que reponga las cosas al sér y estado que antes tenían.

Contestar al Sr. D. Manuel Menendez Alvarez, residente en Cienfuegos, y albacea testamentario de D. Felipe Quesada Menjon, que puede librar á favor del Alcalde de esta ciudad los 250 pesos que tiene disponibles por razon del legado hecho al Hospital y casa de Caridad.

Nombrar agente en Madrid de este Ayuntamiento á D. Salvador Sabater Sanchis.

Autorizar á la Alcaldía para llevar adelante hasta su terminacion el expediente incoado con objeto de obligar á D. Santos Gandarillas á revocar y blanquear las fachadas de los edificios de su pertenencia radicantes en la calle de San Martin; y autorizarla tambien para que en lo sucesivo pueda obligar á los propietarios en general á pintar las fachadas de los edificios, colocar canalones y mangas de bajada de aguas y adoptar las medidas análogas que tiendan al buen aspecto de la poblacion y comodidad del tránsito.

Nombrar interinamente Procurador Síndico á D. Eustasio Sierra por efecto del mal estado de salud en que se halla como es notorio D. Francisco Diaz Cueto, nombrado para este cargo.

Abonar al Procurador D. Marcelino Aparicio la cuenta por la mitad de las costas causadas en el pleito que el Ayuntamiento sostiene en union con la Excm. Diputacion provincial sobre reivindicacion de la Alfonsina.

Autorizar á la Alcaldía para resolver en una instancia de D. Francisco Calixto Mendo, para su empadronamiento en esta ciudad.

Acceder á la solicitud de D. Joaquin Perez Peña, pidiendo permiso para pintar y arreglar el kiosco que posee en el Sardinero, y autorizar á la Alcaldía para que le otorgue segun corresponda y denegar el segundo extremo de la pretension en cuanto á que se le admita el pago de nueve años anticipados del cánón que debe satisfacer por ocupacion del terreno público en que radica el kiosco.

Abonar á D. Raimundo Escobedo los haberes correspondientes al cargo de sobrestante de obras municipales desde el 21 de Octubre de 1881 hasta 21 de Marzo de 1882.

Conceder permiso á D. Claudio Somacuetto para agrandar el hueco de ventana de la planta baja de la casa número 1.º de la plaza de la Esperanza.

Ordenar la formacion del presupuesto y condiciones para la reforma del pavimento de la calle de Calderon, en la seccion desde la de Lope de Vega á Puerto-Chico, aplazando la ejecucion hasta la resolucion definitiva del expediente sobre modificacion de rasantes del tranvía al Sardinero en aquel punto.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios correspondientes á la revista reglamentaria del presente mes, é imponer al bombero Andrés Venero la pérdida de dos meses de su haber, y un mes de guardia por falta de subordinacion.

Devolver á D. Estéban Incera, contratista de las obras del nuevo cementerio, la fianza que tenia en depósito por haber ejecutado ya obras bastantes á garantizar el cumplimiento de su contrato.

Ordenar á la señora viuda de D. Domingo Gandarillas, que dé mayor elevacion á la chimenea del taller de la tonería que ha instalado al Norte de la calle de Burgos.

Proceder á la contratacion en subasta pública del servicio de recoleccion de basuras de la ciudad.

Aprobar la tarifa propuesta por la comision de beneficencia de lo que ha de percibir la banda de música de la casa de Caridad por su asistencia á los actos para que la soliciten, asociaciones, empresas ó particulares.

Instalar una sala para enfermos leves en la cárcel pública.

Autorizar al Sr. Conde de Mansilla para construir un horno de pastelería en la planta baja de la casa de su pertenencia radicante en la calle de San Antonio de la zona de ensanche por Maliaño.

Proceder á la pavimentacion de la plazuela al Norte de la calle de Madrid en el ensanche por Maliaño.

Instalar seis kioscos de hierro para retretes en diferentes puntos de dicha zona de ensanche.

Proceder á la construccion de varias calles de alcantarillas que acometan á la general de Maliaño, promoviendo á este fin una suscripcion entre los propietarios colindantes como auxiliar de las obras.

Requerir en virtud de una comunicacion del señor Presidente de la Audiencia de lo criminal, al propietario del edificio que el Tribunal ocupa, para que ejecute ciertas obras de consolidacion, bajo la direccion del Arquitecto municipal, asociado con otro que el mismo propietario designe, en la inteligencia de que si así no lo verificase se procederá á llevarlas á cabo por la administracion municipal de cuenta y riesgo del propietario.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á lo que la ley prescribe, una solicitud hecha á nombre de doña Ana M.ª Quintana para que se la elimine del padron de vecinos de esta ciudad con motivo de la traslacion de su domicilio á Madrid, y otra de don José Vela Fernandez para que se le empadrona como vecino de esta ciudad.

Nombrar Vocales de la comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial á don Benigno San Juan, don Francisco Lanza y don José Almiñaque.

Manifestar al Alcalde de barrio de San Roman que descansa en un supuesto equivocado la denuncia del cerramiento de un terreno hecho por don Gaspar Muñoz Mora.

Cubrir con encerados la parte central del edificio destinado á exposicion

de ganados si durante esta estuviese el tiempo lluvioso.

Conceder permiso á D. Antonio Zaldivar para la construccion de una escalinata que dé acceso al pabellon de baños que ha establecido al Este de la primera playa del Sardinero; y á los Sres. Pereda y Compañía para establecer un toldo al frente de la tienda de la casa número 24 de la calle de San Francisco.

Anunciar la plaza vacante de sepulturero en el cementerio público.

Autorizar á la Alcaldía para el nombramiento de un investigador de la riqueza urbana en la zona del ensanche por Maliaño y señalarle los emolumentos correspondientes con cargo á los fondos del ensanche.

Asistir segun costumbre al solemne *Te Deum* que ha de tener lugar el domingo 1.º de Junio próximo, en cuyo dia ha de verificarse en Madrid la consagracion del reverendo Obispo preconizado de esta diócesis.

Asociarse á las gestiones de la Liga de contribuyentes de esta ciudad sobre reforma de la tarifa especial número 8 y revision de todas las diferenciales establecidas por los ferro-carriles del Norte.

Nombrar Procurador Síndico interino á D. José Almiñaque.

Ratificar el acuerdo adoptado por el que se autorizó á D. Joaquin Perez Peña para pintar el kiosco que posee en el Sardinero.

Contestar atentamente á la invitacion hecha al Ayuntamiento en nombre del reverendo Obispo preconizado de esta diócesis para asistir al acto de su consagracion en Madrid, y se acordó á la vez que el Ayuntamiento concurrira en su dia á la recepcion del prelado en la forma de costumbre.

Autorizar á la Alcaldía y comision de Hacienda para que gestienen el concierto de los derechos de consumos en el pueblo de Peña-Castillo, sometiéndole á la aprobacion del Ayuntamiento.

Denegar la solicitud de don Manuel Larregui para que se le conceda una pension municipal.

Desestimar una instancia de don Mateo Gomez para que se rebaje en un 50 por 100 el impuesto sobre la nieve.

Autorizar provisionalmente y durante la temporada de verano á don Juan Sanchez para establecer un puesto de venta de bollos á la inmediacion de la 2.ª playa del Sardinero.

Conceder permiso á don José Argos para colocar una doble fachada y rasgar un hueco en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de Hernan Cortés; á don Pedro Antonio Muñoz para establecer un horno de pan en la casa núm. 34 de la calle de San Fernando, y á don Nicolás Quintana para trasladar la tienda de carnes frescas á la casa núm. 6 de la calle del Cubo.

Proveer al personal de la guardia municipal nocturna de algunas prendas de equipo.

Requerir al dueño de la casa número 2 de la calle de la Escalinata para que ejecute en ella varias reformas, y al dueño de la casa núm. 7 de la calle de Cervantes que haga desaparecer la cocina económica, cuya salida de humos se verifica por el hueco de una ventana.

Promover nueva subasta para el arrendamiento de varios cajones en el mercado de la Plaza Nueva.

Oficiar al Sr. Delegado de Hacienda, y sin este perjuicio al Sr. Gobernador civil, con motivo de una comunicacion de la Administracion de Contribuciones y Rentas negándose á admitir la sustitucion acordada por el Ayuntamiento de varios Concejales en la Comision de evaluacion y repartimiento

de la contribucion territorial.

Santander 8 de Junio de 1884.— V.º B.º—Lino de V. Ceballos.—Adolfo de la Fuente.

Ayuntamiento de Solórzano.

El dia 20 de Mayo último desaparecieron del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, una yegua y una potra, cuyas señas se expresan á continuacion.

La persona ó personas en cuyo poder se encuentren expresados semejantes se servirán dar aviso con objeto de que su dueño recoja indicadas reses.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo cardino, tiene un lunar negro al costado derecho, marcada en ambas nalgas con las letras J. F., su alzada regular.

Señas de la potra.

Edad 3 años, de regular alzada, pelo negro entre cardino, tiene una estrella en la frehte, y en la cola cárdena.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Vega se encuentran en custodia desde el dia 5 del corriente mes dos caballerías de las señas siguientes:

Un caballo capon, sin señal en boca, de 6 1/2 cuartas de alzada, color castaño, una pequeña estrella en la frente, mal configurado, que al parecer ha estado destinado al tiro de carruajes.

Una pollina como de 2 años de edad, sin haber mudado aun el pelo, color castaño, el hocico, las orejas y las extremidades de los remos todos claros, y el casco del pié derecho sumamente largo.

El dueño de los expresados animales puede pasar á recogerlos del Alcalde de barrio pagando los gastos de alimento, custodia, anuncios y daños causados en un plazo de 60 dias, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su venta en pública licitacion.

Villafufre 10 de Junio de 1884.— El Alcalde, Sebastian Barquin.

En el *Boletin oficial* de esta provincia, número 253, correspondiente al sábado 3 de Mayo último, se anunció encontrarse en custodia en el pueblo de Escobedo, de este distrito, una vaca de las señas que allí se expresan.

Y como despues del tiempo transcurrido no se haya presentado su dueño á recogerla, se le previene lo verifique en los primeros 15 dias, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta del indicado animal.

Villafufre 10 de Junio de 1884.— El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Arnuro.

Ultimados el apéndice, repartio por territorial y el equivalente al impuesto de sal para 1884-85 en este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 10 dias para que durante aquel plazo puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravio, si vieren convenirles, pues transcurrido dicho término no habrá lugar á ello.

Arnuro 7 de Junio de 1884.— El Alcalde, Benito Laso.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se halla expuesto al público y de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante este plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonino Raba.

Ayuntamiento de Molledo.

En este Ayuntamiento de Molledo se halla prendada por haberla cogido haciendo daño desde el primero del actual, una novilla cuyas señas son: edad tres años, pelo avellana clara, astas puntiagudas y vueltas hácia tras, cortada la punta de la oreja izquierda y rasgada la derecha; quien sea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños, anuncios, custodia y alimentos, y de no verificarlo dentro de 60 dias se procederá á su subasta.

Molledo, Junio 4 de 1884.—El Alcalde, Juan Bautista Quijano.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Aldueso de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 8 del corriente una vaca colorada, las astas curvas, con un campano bastante grande, de alzada regular y le falta un pedazo ó bocado en la oreja derecha.

El que sea su dueño puede pasar á recogerla previo el pago de daños causados, derechos del guarda, gastos de custodia, alimentacion y costo de anuncios, pues trascurridos 60 dias se procederá á su venta en subasta pública como bienes mostrencos.

Enmedio 10 de Junio de 1884.—P. O.—Simon M. Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año próximo económico de 1884-85 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta corporacion por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que sea examinado por cuantos se crean interesados y produzcan las reclamaciones que consideren justas, pues trascurrido este tiempo no serán oidas.

Espinilla y Junio 6 de 1884.—Angel de los Rios.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 10 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer uso de su derecho caso de hallarse agraviados.

Los Corrales 9 de Junio de 1884.—Antonio Quijano.

Ayuntamiento del Astillero.

El repartimiento de la contribucion

de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1884 á 1885 se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante el cual pueden examinarle los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros y exponer en su vista cuanto á su derecho crean convenirles, pues pasado dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Astillero 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramon Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este dia, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio, por muerte de D. Nicolás Santos Lopez, natural de Puentedeume, provincia de la Coruña, ocurrida aquella á bordo del vapor correo «Comillas», expido el presente edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo dentro del término de veinte dias; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, advirtiéndole que el padre del causante ha renunciado á la herencia.

Dado y firmado en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. ACISCLO VILLAVERDE Y GASCO, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen los dos mayorazgos que fundaron D. Baltasar Gilimon de la Mota y su mujer D.^a Gregoria de la Vega, naturales y vecinos de Madrid, segun escritura de primero de Octubre de mil seiscientos veinte, ante el Escribano del Rey y del número de dicha villa y Corte D. Hernando de Recaz, el uno en favor de su hijo D. Agustín Gilimon de la Mota, y el otro en el de D.^a Fabiana de la Mota, tambien su hija, y sus descendientes por el orden regular establecido por las leyes para suceder, y á los bienes pertenecientes al vínculo y patronato Real de legos fundado por D. Andrés Polo de Llamas, natural y vecino que fué de la ciudad de Palencia, en el testamento que otorgó en diez y ocho de Julio de mil seiscientos setenta y nueve ante el Escribano de la misma capital don José Ruiz Ramos, llamando á suceder en el citado vínculo á los hijos de D. Juan Solórzano Alvarez Giron y de su mujer D.^a Ana de Llamas Junco y sus descendientes tambien por el orden regular de suceder; á fin de que en el término de dos meses, á contar desde el dia que este *segundo edicto* se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirle en este Juzgado, con apercibimiento de que pasado dicho término sia hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de trece del corriente mes en la demanda propuesta en este referido Juzgado por el Procurador don Vicente Aguado, como apoderado de D. Juan Solórzano Calvo Gilimon de la Mota, vecino de la expresada ciudad de Palencia, sobre que se le declare

sucesor en la mitad de los bienes de citadas vinculaciones, como hijo legítimo, varon y mayor de D. Tomás Solórzano Calvo Gilimon de la Mota, vecino que fué de esta villa, á quien se le dió posesion judicial de ellas en veintidos de Enero de mil ochocientos diez y siete, y disfrutó sin interrupcion ni oposicion alguna hasta su fallecimiento, ocurrida en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, sirviendo de gobierno que los insinuados bienes radican en Madrid, Valladolid, Palencia y varios pueblos de los partidos judiciales de dicho Palencia, Frechilla, Cervera de Rio Pisuerga y Reinosa; y que durante el término del edicto anterior á este, no ha comparecido ninguna otra persona más que el mentado D. Juan, alegando derecho á los repetidos bienes.

Dado en Baltanás á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.—P. S. M., Isidro Rodriguez.

D. ANTONIO DE QUESADA YAÑEZ, Alferez Fiscal del batallon Depósito de Santander, número 133.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallon Juan Gutierrez Gutierrez, natural de Moroso, de esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del año último;

Usando de las facultades que me están conferidas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, doade deberá presentarse dentro de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Santander cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio de Quesada.

D. JUAN FORASTER Y FORNELLS, Alferez Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que se sigue por el delito de desercion contra el soldado sustituto de la caja de recluta de esta ciudad Juan Gonzalez Alduengo, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado sustituto, para que en el término de diez dias comparezca en el cuartel de San Felipe de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo en el citado plazo no será llamado más y juzgado con arreglo á ordenanza.

Santander diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Foraster.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.

En juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Leonardo del Rivero Urive, vecino de Limpias, representado por el Procurador D. Domingo Ruiz Bravo, contra D. Roque Pereda Rivero, sobre reclamacion de mil quinientas pesetas, importe de la recondicion de soldado verificada por el D. Leonardo como suplente con el número doce del Pereda, número primero en el reemplazo de mil ochocientos cincuenta y nueve por el Ayuntamiento de Limpias, por auto de doce de

Abril último se mandó embargar bienes de la propiedad del Pereda suficientes á cubrir la suma reclamada y costas, habiendo tenido lugar el embargo en ocho de Mayo siguiente, y por escrito de fecha doce del mismo mes se pidió por la representacion del actor se reclamase del Sr. Registrador de la propiedad de este partido certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectos los bienes embargados ó que se hallan libres de cargas y que se requiera á la representacion del deudor para que presente en la Escribanía los títulos de propiedad, habiéndose en su vista dictado la providencia del tenor siguiente:

«*Provindencia del Juez Sr. Calvo.*

Juzgado de primera instancia de Laredo, trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito el que se una á sus autos y librese el mandamiento que se solicita al Registrador de la propiedad y requirase al ejecutado para que en el término de sexto dia presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Lo proveyó y firma S. S.^a; doy fé, Calvo.—Fructuoso Pardo.»

Ignorándose el paradero de Roque Pereda Rivero y no pudiendo hacerse la notificacion de la providencia preinserta y el requerimiento en la misma prevenido en otra forma que la que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, firmo la presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, en Laredo á seis Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fructuoso Pardo.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Santoña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Eustasio García Minguez, como de veinticuatro á veintiseis años de edad, estatura regular y robusto, que viste chaqueta y pantalon de color ceniza, calza alpargatas, lleva á la cabeza un sombrero hongo ablandado de bastante ala, cuyo sujeto acompañaba la tarde del once de Marzo último á Enrique Cobo Ruiz (a) Mamanton, natural de Liérganes, y que dias antes se habia fugado con este de la cárcel de Santander, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y el Cobo me hallo instruyendo sobre robo de efectos á Joaquín Ganochategui, vecino de Pámanes, la noche del dia citado; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero actual del referido Eustasio García Minguez, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposicion del Juzgado.

Dado en Santoña á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Antonino Liaño.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CIEBADA.			PAJA.			LEÑA.		
	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Hect.	Precio del hectolitro. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
9 D. Timoteo Casanueva, vecino de Castillo																60	1'80	108			

Fecha de la adquisición

Santoña 9 de Junio de 1884.—El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ignacio Camino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual
PARA

SAN THOMAS,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,
1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucía, Demerari, Surinan y Cayenne.
2.º San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballo
SAINT SIMON

Capitan H. Durand.
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAVILLAC)
Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
LE CHATELIER

Capitan J. Guillaume,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA HAITI Y COLON el día 2 del actual
con escalas en San Thomas, Ponce, Mayagüez, Puerto Plata, Cabo Haitiano y Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballo
LAFAYETTE

Capitan Heliard,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el día 6 del actual
con escalas en
Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA
En Colon con Panamá y todos
los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Debe-

rán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el comicho de los señores remittentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER: al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30. 12-10

Se ha extraviado un perro de caza en el pueblo de La Cabada, el 27 del pasado, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, tamaño regular, de cuatro ojos, negro de detrás á adelante y blanco por debajo, con una pinta blanca en el rabo.

La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero puede avisar á su dueño, Leopoldo Gutierrez, en La Cabada, ó á Félix Lopez, en el establecimiento de «El Cuartelillo» de esta ciudad, quienes gratificarán. 4-1

VINOS DE CHAMPAGNE, OPORTO Y MADERA.

Los que deseen adquirir legítimos vinos de estas clases, pueden dirigirse en Santander á D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, número 2, piso 2.º derecha, el que facilitará nota de precios y dará cuantas noticias convengan á los consumidores.

AISLADOR GIROT

para calderas, cúpulas, cilindros, tubos de vapor, agua y gas.

Se vende en barriles al precio de 45 pesetas los 100 kilogramos, comprendiendo el barril en el peso.

El aislador Girot es una pasta mal conductor del vapor y absolutamente incombustible.

Para pedidos y más detalles dirigirse á D. Salvador Atienza, Carbajal, 2, 2.º

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.

QUINA POINDRON
ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ
Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Emplease con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Glorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.
Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios, Planta Divina.
PARIS, farm. POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux
MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.